Bogotá D.C, 09 ABR 2026

AL: Señor (a)
JHEYBERD AUGUSTO CANO NOVA
Representante Legal LIVIC INGENIERIA S.A.S
Dirección: **KR 14 # 74-70**
Teléfono: **314 3301297**
Ciudad: **CALI-VALLE**
Correo electrónico: contabilidad@livicingenieria.com y jcano@livicingenieria.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA**
CONTRATO No. 269 -GINREDCE-2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el suscrito Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.523 de Cartagena, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR**, según consta en la Resolución No. 1238-2024 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 6 DICIEMBRE 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional , en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **DIMAR**, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted **JHEYBERD AUGUSTO CANO NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.419.479 de Bogotá en calidad de representante legal **LIVIC INGENIERIA S.A.S,** identificada con **NIT. 901.567.032 -8,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No.**272-GINREDCE-2026**, cuyo objeto consiste en la **"REALIZAR ESTUDIOS DE SUELOS EN LOS PREDIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA (DIMAR), CON EL PROPÓSITO DE CARACTERIZAR LAS CONDICIONES GEOTÉCNICAS DEL TERRENO Y EMITIR LAS RECOMENDACIONES DECIMENTACIÓN PARA LAS OBRAS PROYECTADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS"**, establecidas en el proceso antes mencionado y la oferta presentada el día 1 de abril de 2026.

Los servicios se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	**LIVIC INGENIERIA S.A.S**
Nit o CC	**901.567.032 -8**
Régimen de Ventas	**RESPONSABLE DE IVA**
Clase de Persona	**JURÍDICA**
Domicilio	**KR 14 # 74-70**
Telefono/Fax	**314 3301297**
E- mail	contabilidad@livicingenieria.com y jcano@livicingenieria.com
Ciudad	**CALI**
Banco	**BBVA COLOMBIA**
No. de Cuenta	**0633000172**
Nombre del Titular	**LIVIC INGENIERIA S.A.S**
Tipo de Cuenta	**AHORRO**
Certificado de Disponibilidad	**No. 36526 DEL 20/03/2026**

Imputación Presupuestal

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor afectar
36526	2026-03-20	C-1504-0100-8-10103B-1504011-02	16	SSF	ADQUIS. DE BYS INFRAESTRUCTURA OPERATIVA CONSTRUIDA Y DOTADA - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL	$9.139.030,00

Valor del Contrato	**NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA PESOS M/CTE ($9.139.030,00)** incluido IVA y demás erogaciones correspondientes.
Forma de pago	El Grupo de Intendencia Regional Caribe de la Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en un PAGO TOTAL, una vez prestados los servicios de conformidad con lo establecido en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y realizado el cargue de la factura electrónica en SIIIF NACIÓN II y presentación física por el contratista, adjuntando constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo de satisfacción firmada por el supervisor del contrato y el contratista, dentro de los cuarenta y cinco (45)

días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos al área Financiera de la Intendencia Regional Caribe de la Dirección General Marítima de acuerdo a la disponibilidad mensualizada de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF** y documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:
1. En los datos de emisor el correo del emisor.
2. En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
3. En las notas finales el código #$15-01-12-001; XXX-GINREDPA-2025; correo facturacion@dimar.mil.co.

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidos acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.
Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

2. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

	PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: • Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. • Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. • Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. • Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. • Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. • En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **NOTA 4:** Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será por el término de dos (02) meses, desde la aprobación del SECOP,previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Lugar de Entrega/ Ejecución	Para efectos contractuales la suscripción del contrato se realizará de manera digital, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para la consecución del objeto contractual, los servicios deberán ser prestados en la Capitanía de Puerto de Coveñas, ubicada en Carrera 2 No. 8 C 55, Barrio Gayabal.
Forma de ejecución	El contrato se ejecutará de acuerdo con las necesidades de la entidad. En este sentido, el supervisor del contrato realizará los requerimientos correspondientes según los paquetes contratados.
Obligaciones Específicas del Contratista	**a.** Entregar informe geotécnico firmado por profesional competente, que incluya: perfil estratigráfico, resultados de laboratorio, análisis de capacidad portante, recomendaciones de cimentación, tipo de estructura sugerida, y consideraciones constructivas. **b.** El Consultor, deberá realizar las gestiones y ajustes requeridos para el recibo a satisfacción de los estudios y diseños según el marco normativo vigente aplicable, para su debido licenciamiento, los requerimientos realizados por el supervisor y los estándares de calidad requeridos. **c.** La entidad, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, máximo dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **d.** El contratista deberá contar con la logística para la prestación de los servicios requeridos en el presente documento, dentro de los tiempos establecidos en el contrato, sin que genere costos adicionales a la entidad. **e.** El contratista debe prever y tener en cuenta las condiciones geográficas, sociopolíticas y de orden público de la zona destino, donde debe garantizar la prestación de los servicios sin afectación en los tiempos de ejecución del contrato. **f.** El contratista deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución del objeto contractual al evaluar el precio del bien. Toda vez, este valor será el único reconocimiento que reciba el contratista por la correcta ejecución del contrato. **g.** Asumir los costos por daños y perjuicios provocados por la acción u omisión durante las actividades del servicio a contratar, incluyendo trabajos de obra que se requiera efectuar en el edificio o fuera de él, así como también los costos de transporte, viáticos, herramientas y elementos de seguridad del personal.

	h. El futuro contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, así como mantener la calidad de los servicios a prestar. **i.** El futuro contratista deberá atender y cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que a éste se le asignen. **j.** El futuro contratista deberá dotar a su personal técnico de todas las herramientas, equipos, implementos mecánicos, insumos y materiales necesarios para la correcta prestación del servicio. **k.** El personal que ejecutará los servicios del objeto contractual será el mismo que presente en la oferta, y deberán contar con los elementos de seguridad industrial acuerdo normatividad vigente. **l.** En el evento de presentarse una solicitud de cambio de equipo de trabajo por parte del contratista, su solicitud se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de los soportes del nuevo personal, bajo el entendido de que el personal nuevo cumpla con los mismos requisitos exigidos en los requisitos técnicos *"Equipo Mínimo Requerido"* , so pena de incurrir en incumplimiento. **m.** EQUIPOS A UTILIZAR: **Equipos para perforación y muestreo** • Perforadora geotécnica (rotatoria, percusión o manual) • Barreno helicoidal (auger) • Trépano o cucharón • Tubo Shelby (muestras inalteradas) • Cucharas partidas (split-spoon) • Martillo de caída estándar (para SPT) • Bomba de lodos **Equipos de ensayos in situ** • SPT (Standard Penetration Test): • Martillo • Varillas • Yugo o sistema de caída • Prueba de penetración dinámica (DPL, DPM, DPS): • Martillo dinámico • Cono • Prueba de cono (CPT o CPTU): • Penetrador hidráulico • Cono con sensores de presión y fricción • Equipo para prueba de permeabilidad en campo (Lefranc o Lugeon) • GPS o estación total. **n.** ELEMENTOS DE PROTECCIÓN: El futuro contratista deberá dotar al personal técnico que prestará los servicios de todos los elementos de seguridad industrial y salud en el trabajo, los cuales correrán por su cuenta y costo. **o.** CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la comunicación de la aprobación de la póliza, el futuro contratista deberá entregar al supervisor del contrato un cronograma ajustado al plazo de ejecución, en el que se incluyan las actividades encaminadas a garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
Garantías	**GARANTÍAS:** **GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CARIBE identificada con NIT No.830.027.904-1, la cual contendrá los siguientes amparos: ➢ **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. ➢ **Calidad del Servicio**. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

	➢ **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra el término de plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA CARGAR DENTRO DE LOS DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN. SI AL VENCIMIENTO DE DICHO TERMINO EL FUTURO CONTRATISTA NO HA PRESENTADO LA GARANTÍA PERTINENTE A LA ENTIDAD ESTATAL, ESTE ÚLTIMO DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA QUE EL CONTRATO NO INICIO SU EJECUCIÓN.** • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), con una vigencia que cubra el término de ejecución del Contrato. En caso de que el contrato se prorrogara a próximas vigencias, el oferente deberá actualizar el valor amparado de conformidad con el salario mínimo mensual vigente a la fecha. El Oferente se obliga para con la DIMAR a mantener vigente la Garantía del Contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la DIMAR, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar mediante documento escrito, que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de cinco (05) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo de este (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. En este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
Cláusulas excepcionales y sancionatorias	Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **MULTAS**: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: 1. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINREDCE, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato. 2. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es). El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

	PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA PENAL:** En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - Grupo Intendencia Regional Central, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - Grupo Intendencia Regional Central adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - el Grupo Intendencia Regional Central, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - el Grupo Intendencia Regional Central, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - el Grupo Intendencia Regional Central los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – El Grupo Intendencia Regional en el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - el Grupo Intendencia Regional Central para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar a la DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
Causales de Terminación	Son causales de terminación de la presente aceptación de oferta; a) el mutuo acuerdo de las partes. b) el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio/entrega de bienes que son objeto del presente contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el contratante. c) por muerte del contratista. d) por extinción del plazo de ejecución.
Supervisor/a	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del señor **S2 NILSON RAMIREZ BENITÉZ**, correo electrónico nramirezb@dimar.mil.co El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios

	objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratos y Convenios del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a el Grupo de Intendencia Regional Central ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la GINREDCE, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la GINREDCE, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la GINREDCE informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. **PARÁGRAFO TERCERO. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.
Antisoborno y Anticorrupción	**EL CONTRATISTA** deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional."
Inhabilidades e Incompatibilidades	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.
Cesión	El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
Caducidad Administrativa	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - el Grupo Intendencia Regional Central, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - el Grupo Intendencia Regional Central, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - el Grupo Intendencia Regional Central los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – El Grupo Intendencia Regional en el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de

	las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales	Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
Solución de Conflictos	Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.
Liquidación	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo No.217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los (6) seis meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración, si no fuere posible, la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente fundamentado.
Aplicación de Principios Generales	Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias que regulan la materia.
Régimen Legal	Este contrato se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.
Jurisdicción y Domicilio	Las obligaciones derivadas del presente contrato quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.272-GINREDCE-2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 1510 de 2013.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Alcance de las actividades

ITEM	ACTIVIDAD	unidad de medida	cantidad
1	**COVEÑAS - Front Office - 200 m²**		
	Ubicación: Cra 2 No. 8C-65, Barrio Guayabal | Estructura liviana 1 nivel		
1.1	Movilización y desmovilización de equipo de perforación a Coveñas	GL	1,00
1.2	Sondeos SPT (2 und x 6 m profundidad c/u) - 12 ML	UN	2,00
1.3	Apique manual 1.5x1.5x1.5m con descripción estratigráfica	UN	1,00
1.4	Ensayos de laboratorio: Granulometría, Límites, Humedad, Peso unitario (paquete por sondeo)	UN	2,00
1.5	Ensayo de compresión inconfinada	UN	2,00
1.6	Informe geotécnico con recomendaciones de cimentación para estructura liviana	GL	1,00

2. Condiciones técnicas de ejecución

- Los sondeos SPT deberán ejecutarse conforme a norma vigente (La ubicación de los puntos de exploración deberá ser validada por la supervisión del contrato o definida en conjunto con la Entidad).
- Los ensayos de laboratorio deberán realizarse en laboratorio certificado.
- En caso de no encontrarse material competente (como roca o estrato de alta resistencia), el contratista deberá profundizar hasta alcanzar condiciones que permitan establecer con confiabilidad los parámetros de diseño geotécnico.
- El informe deberá incluir perfiles estratigráficos, registros de campo y memoria de cálculo.
- El estudio deberá ser elaborado y firmado por un Ingeniero Civil con experiencia en geotecnia, debidamente matriculado profesionalmente

3. Productos a entregar

El contratista deberá entregar como mínimo los siguientes productos:

3.1 Informe geotécnico

El informe deberá contener como mínimo:

- Descripción del proyecto y alcance del estudio.
- Metodología de exploración de campo.
- Localización de los puntos de exploración (plano o esquema).
- Registros de campo de perforaciones, sondeos y/o apiques.
- Perfil estratigráfico del suelo.
- Resultados de ensayos de laboratorio.
- Determinación de parámetros geotécnicos (resistencia, cohesión, ángulo de fricción, etc.).
- Nivel freático (si aplica).
- Análisis de capacidad portante.
- Estimación de asentamientos.
- Recomendaciones de cimentación.
- Recomendaciones constructivas.
- Conclusiones y consideraciones finales.

3.2 Planos y/o esquemas

- Ubicación de puntos de exploración.
- Perfiles estratigráficos.
- Esquemas de recomendaciones de cimentación (si aplica).

3.3 Memoria técnica de cálculo

- Soporte de análisis de capacidad portante.
- Cálculo de asentamientos.
- Parámetros adoptados y justificación.

3.4 Soportes de laboratorio

- Resultados de ensayos realizados.
- Certificados del laboratorio (si aplica).

3.5 Formato de entrega

- Una (1) copia digital en PDF.
- Archivos editables (cuando aplique).
- Debidamente firmado por el profesional responsable.

ANEXO "B"
ANEXO ECONÓMICO

ITEM	ACTIVIDAD	unidad de medida	cantidad	Precio unitario de referencia IVA incluido	Precio unitario ofertado IVA INCLUIDO	Precio total total ofertado IVA INCLUIDO
1	COVEÑAS – *Front Office - 200 m²* *Ubicación: Cra 2 No. 8C-55, Barrio Guayabal | Estructura liviana 1 nivel*					
1.1	Movilización y desmovilización de equipo de perforación a Coveñas	GL	1	$ 3.332.000,00	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
1.2	Sondeos SPT (2 und x 6 m profundidad c/u) - 12 ML	UN	2	$ 2.320.500,00	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00
1.3	Apique manual 1.5x1.5x1.5m con descripción estratigráfica	UN	1	$ 380.800,00	$ 300.000,00	$ 300.000,00
1.4	Ensayos de laboratorio: Granulometría, Límites, Humedad, Peso unitario (paquete por sondeo)	UN	2	$ 1.011.500,00	$ 997.000,00	$ 1.994.000,00
1.5	Ensayo de compresión inconfinada	UN	2	$ 196.350,00	$ 110.000,00	$ 220.000,00
1.6	Informe geotécnico con recomendaciones de cimentación para estructura liviana	GL	1	$ 2.618.000,00	$ 2.425.030,00	$ 2.425.030,00
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA						$ 9.139.030,00

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR:

Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador del Grupo de Intendencia Regional Central - Dirección General Marítima
Delegatario del Gasto

Vo. Bo: TF Ervin Nazzin Vega Ospina - jefe de Contratos GINREDCE

Revisó: CPS Natalia Mayorga Ruge - Abogada de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS Angela Vanessa Riaño - Ejecutiva de Contratos GINREDCE